



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Tapia

---

#### **VISTO:**

El **EX-2025-00306358- -UNC-ME#FD** y acumulado mediante el cual la Prof. Viviana Laura De La Iglesia de la asignatura Problemas del conocimiento y formas de razonamiento jurídico acerca de la rectificación de Acta de examen N° 02703, Libro: E2021 de fecha 12/08/2021, respecto de la asignatura (05- 00102) PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURIDICO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00306385-UNC-ME#FD y 9, IF-2025-00393117-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, a Prof. De La Iglesia, señala que: “...*me dirijo a UD a los fines de ratificar nota del examen final, rendida el día 12 de agosto del año 2021 la que por error humano se me paso por alto referente al alumno TAPIA AGIUSTIN, DNI 43892755 de la materia Problema del conocimiento y forma de razonamiento jurídico, primer año , Cátedra A, Quien me anoticio del hecho a fines del mes de marzo del corriente año ...*”

El alumno Tapia en orden 9 manifiesta: “...se dirige a Ud. a fin de que se autorice la RECTIFICACIÓN de ACTA de EXAMEN de la Asignatura Problemas Del Conocimiento que aprobé el día 12/08/2021 con el profesor Viviana Laura De La Iglesia A los efectos solicitados adjunto fotocopia de la hoja de la libreta donde consta que la asignatura fue aprobada...”. Cabe aclarar que lo que incorpora el alumno no es copia de la libreta firmada con la calificación inserta, sino copia del acta en donde consta el error señalado.

Oficialía de la facultad incorpora en número de orden 12 copia del acta en donde figura el error mencionado

A N° de orden 15, IF-2025-00462313-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 4

(Cuatro) obtenida por el alumno, TAPIA Agustín.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 02703, Libro:E2021 con fecha de 12 de agosto de 2021, 2° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00102) PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURIDICO, Mesa EX SANTECCHIA -A- - SANTECCHIA -A-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **TAPIA, AGUSTÍN LAUTARO, DNI 43.892.755 Mat. 43892755** por la correspondiente calificación de **4 (CUATRO)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.